

En feat.

10
142



SELLO TERCERO, VII REAL:
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787



Yo el Sr. D. Juan de Dios... al formado desta Ciudad en la
guerra forma de una lujer en sus paros como V. D. Digo que
alabrarme en la actualidad con yerno de una en la son publica
canonica p. de Astoria de penden dano de N. de Astoria para un
fin como a este M. Cabildo p. q. se digno concederme lisen
cia de N. de Astoria al formado desta Real Cabildo al certifi
en el P. de Astoria M. Cabildo o el q. al q. era al corrado
Al d. de la villa, al q. me obligo a certifi de N. de Astoria para
no con toda fortaleza de q. gada en algun Atamiento la
finca; obligandome a mi mismo de el dia q. se me conceda
la gracia de pagar el Alimento. A este punto me mandaron
en cada un mes siendo toda lo expresado con la condicione q.
se me ade conceder licencia en caso de concederme la gracia, un
todo tiempo habe poder transar el N. de Astoria sin q. ay al
al transar en los octo p. de Alimento, q. habe expresado en
una atencion, por tanto.

A. O. pido y suplico que en atencion a lo dicho se revista con
dame la licencia q. habe pedida con las condicione q. habe
expresado q. sea justa q. expone al certifi. Me no lea a
cuidado Justificacion M. de V.

M. de V. de Astoria



CA-602
Caj 23
Dec 44
E 3

792

241
Tratado al S. Procurador gual.
Lima 1.º de Sety de 1786—



Expongo lo ordenado y decretado y publica-
do el cad.º Justicia y Regim.º y Estac.º de
do haciendo tud.ª publica en la Sala de
Ayuntam.º como lo ha en el Rey y Costumbre
en el día de hoy.

Ord.º de




SELLO TERCERO, VII REA-
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786 y 1787

en N.º. y N.º. S. N.º.



Josef. Hexmer eg. Jovilla. Comomas ha
lug.º amoro. pareco ante N.º. y Digo q. temien-
do. se conoiedo q. esta Ciudad tiene unperaso de
Citio. Competente para la formacion de un Capon
de Mercancia, en el Lugar de la Casa de
Junta.º. ha pensado de tenerse la obra de la
ami Costa la obra de ocho Capon. Con solo tres y
mediabaras de fondo. y dos y media de ancho. De
siente q. la fabrica ha ser de Contas solios. y por
talora q. no dese. la menor des Confianza, pra-
ticandose a este fin todas las diligencias que se
executaron con el Capon q. tiene forma de D. An-
tonio Lescano. En el sitio q. esta en la pared. don-
de Confiam los Arco de la zabra. Capitulo de
este Ayuntamiento. Entendiendose q. el Arco de
q. ofrecio de ochenta p. anuales. oportencio. ce alibre
de D. ciento p. q. y qualm.º. ofrecio por dia de obre que
abeneficio de lo propio. Como tambien reparar los
limiemo de spatio de la Casa de. lo q. se hallan mal
tratado de la Continua un mesas. de ha ser Agua
lo q. Continuan.º. pasan. ha siendose vista de lo
se reconozca el perjuicio obeneficio, Construyendo
se todo ami consta. Contada la portaleza y seguridad
q. pueda apetecerse. permitiendose me por estas
propuestas. eb q. lo pueda obtener otras pasan. am
q. me pareciere. q. dando en mia vitrio. y volun-
ta

178
A el Sr. de la S. de. portado lo cual
pido y suplico q. habiendo por admitida esta propuesta
en los terminos en q. se ha concebido, la ciba de con
deserame la dize q. lo esito. y q. me otorgue el
respectivo y natural q. Cibiendo de enrgua de
abamisma Cieras. lora. ig. m. de que se me Cum
Cumplian. y sea amfirmes y pcuras. las Consi
liones designadas amifavou. por sea el lencas
q. espero. en justicia.

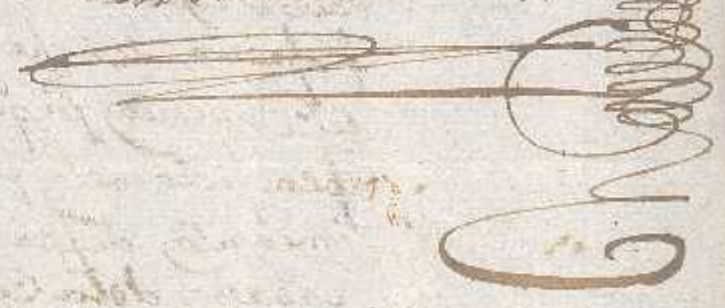
Josep Heumeneg. Jovillan

Tradado al Sr. Pro. Gual
dima y feb. 9 de 1786.



Por lo que el Sr. Pro. Gual
y el Sr. J. de la S. de. al M. de la S. de.
y el Sr. J. de la S. de. y el Sr. J. de la S. de.
Estando hallado en la Sala de la S. de.
la Sala de la S. de. y el Sr. J. de la S. de.
lo ha de ser y el Sr. J. de la S. de.
el dia de la S. de.

Andres Bando





SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

M. P. S.

El Indico Don J. con Reconnam. A las prop. hechas p
 a Don J. Enrigles Jovilla y a Juan. Alvarado cerca de
 formar un cason de vicariania en el Lugar de San Oth.
 Ayuntamiento. Dice q. entre conceptos de inadmisibles q.
 deben repetirse, así por la estrechez de sitio, como p.
 la deformidad q. causaria vez introducidos estos telones de
 tiro de la Casa Capitular, para de q. el p. de q. se
 es digno de consideracion y siendo (de otra comid) q. p. ay. exte
 reconno necesario p. otros destinos se experimentara el
 inconveniente, de no haver lugar de embarrasado donde
 de otro ser mucho mayor la extension. Asi pues espera
 p. q. lo comprehenda reduciendo los conceptos de San Oth.
 de Jun. de San Oth. y de 7. de A. 1786.

Don J. Enrigles Jovilla
 Don Juan Alvarado

Enconformidad de lo que expone el Sr. X
p. 7 de l
sua. y. no heillegado a las proposi-
tas hechas p. n. n. Vameneido / tobi-
lla y d. etiam. Acordose lo que
seles nara saben. Lima y fecha.

7 de 1786

[Handwritten signature]

Poreyo lo esudo decretado y rubricado
el Cavildo Justicia y Reposim^{to} Sexta Ciudad
Estando haciendo Aud^a publica en la Sala del
Ayuntamiento como lo han el uso y costumbre
en el dia de la fecha =

[Handwritten signature]

73